



Bogotá, 28/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500656381



20165500656381

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES DUARTE S.A.
PASAJE COMERCIAL PORTAL SALINAS LOCAL 206
ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29937** de **13/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

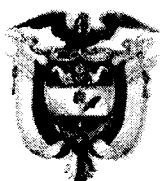

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 29937 del 13 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES DUARTE S.A.**, identificada con N.I.T **860024745-2**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 29937 Del 13 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES DUARTE S.A, identificada con NIT 860024745-2

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **390039** de fecha **3 de febrero de 2015** impuesto al vehículo de placa **TLX809** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES DUARTE S.A** identificada con el NIT. **860024745-2** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **519**:

RESOLUCIÓN No. 29937 Del 13 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES DUARTE S.A, identificada con NIT 860024745-2

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: 519

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (…)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
390039	3 de febrero de 2015	TLX809

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 390039 de fecha 3 de febrero de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES DUARTE S.A identificada con NIT. 860024745-2

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES DUARTE S.A, identificada con NIT. 860024745-2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***“(…) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (…)***” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 519 de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (…)***”, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución*

RESOLUCIÓN No. 29937 Del 13 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES DUARTE S.A, identificada con NIT 860024745-2

motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTES DUARTE S.A, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*”

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES DUARTE S.A**, identificada con NIT. **860024745-2**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 29937 Del 13 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES DUARTE S.A, identificada con NIT 860024745-2

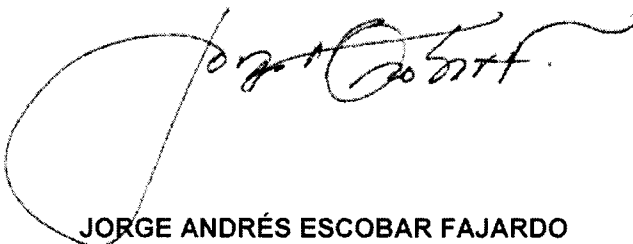
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES DUARTE S.A**, identificada con NIT. **860024745-2**, con domicilio en la ciudad de **ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA**, en la **PASAJE COMERCIAL PORTAL SALINAS L 206**, teléfono **8510849**, correo electrónico **TRANSDUARTESA@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 29937 del 13 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 390039

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	01
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
08	09	10	11	12	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
VIA BOGOTA - UBTRE KM 10+100 "CASICA"

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

2199004

6. SERVICIO

PARTICULAR PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/>	CAMION	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 1075668994

LICENCIA DE CONDUCCION
1075668994 01

EXPEDIDA **26-02-2014** VENGE **26-02-2014**

NOMBRES Y APELLIDOS
Daniel Martinez Bello

DIRECCION TELEFONO

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

GUINA COLOMBIA

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSPORTES BOGOTA S.A

12. LICENCIA DE TRANSITO

10008235904

13. TARJETA DE OPERACION

0926430NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS **SI CESAR TORRES MONTAÑEZ** ENTIDAD **SCM JELCO**

PLACA No. **087184**

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O BAJINAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCLUIRAN EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION OCHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUE ADEPRO
Montequinde (casita)		

16. OBSERVACIONES

Protesta FORCE # 1029, SIN UN DESTINO ESPECIFICO, UN LEO CON TINTO

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SO PRESIDENTENCIA BOGOTA Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

NO FIRMA

FIRMA DEL TESTIGO

Julian Hernandez

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

FORMAS Y SUPLENES S.A. VET. 0012010-05 105 480 7010

El presente decreto establece las sanciones a las empresas de transporte público terrestre automotor especial...

- 520 No atender a la solicitud de transporte...
521 No atender a la solicitud de transporte...
522 No atender a la solicitud de transporte...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO METROPOLITANO, DISTRICTAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O BIENES

- 402 No atender a la solicitud de transporte...
403 No atender a la solicitud de transporte...
404 No atender a la solicitud de transporte...

523 No atender a la solicitud de transporte...
524 No atender a la solicitud de transporte...
525 No atender a la solicitud de transporte...



No 2015-560-018928-2 Asunto IUIT ORIGINAL No 890039 D Fecha Radicado 05/03/2015 10:21:57 Usuario Radicador KAREN SERRATO Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Ramitente (EMP) SECCIONAL DE Calle 63 No. 5A-45 Bogotá D.C. 3626780

SANCCIONES A LAS EMPRESAS EDUCATIVAS CON ESCUPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON ESCUPOS PROPIOS RESENERADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASISTENTES

- 540 No atender a la solicitud de transporte...
541 No atender a la solicitud de transporte...
542 No atender a la solicitud de transporte...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDEOROS DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS DE TAXI

- 430 No atender a la solicitud de transporte...
431 No atender a la solicitud de transporte...
432 No atender a la solicitud de transporte...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 560 No atender a la solicitud de transporte...
561 No atender a la solicitud de transporte...
562 No atender a la solicitud de transporte...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDEOROS DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

- 461 No atender a la solicitud de transporte...
462 No atender a la solicitud de transporte...
463 No atender a la solicitud de transporte...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDEOROS DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

- 571 No atender a la solicitud de transporte...
572 No atender a la solicitud de transporte...
573 No atender a la solicitud de transporte...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y BIENES POR CARRETERA

- 480 No atender a la solicitud de transporte...
481 No atender a la solicitud de transporte...
482 No atender a la solicitud de transporte...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y BIENES POR CARRETERA

- 574 No atender a la solicitud de transporte...
575 No atender a la solicitud de transporte...
576 No atender a la solicitud de transporte...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDEOROS DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y BIENES POR CARRETERA

- 490 No atender a la solicitud de transporte...
491 No atender a la solicitud de transporte...
492 No atender a la solicitud de transporte...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDEOROS DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y BIENES POR CARRETERA

- 577 No atender a la solicitud de transporte...
578 No atender a la solicitud de transporte...
579 No atender a la solicitud de transporte...



FORMATO UNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"
TRANSPORTES DUARTE S.A.
 ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA
 NIT. 860.024.745-2

50 años SIGILADO SUPERTRANSPORTE

DUARTE

**FORMATO UNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE
 TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
 No 425082602201500331029**

RAZON SOCIAL : TRANSPORTESDUARTE S.A **NIT: 860.024.745-2**

CONTRATO NUMERO: 1029

CONTRATANTE: MARTHA BELLO CORCHUELO **35.406.387**

**OBJETO DEL CONTRATO: TRANSPORTE DE PERSONAL DEL CONTRATANTE, ASESORES, VISITANTES,
 CONTRATISTAS Y DEMAS PARA LOS DESTINOS ADJUNTOS A ESTE.**

**ORIGEN-DESTINO, DESCRIBIENDO EL RECORRIDO : CUNDINAMARCA, BOYACA, TOLIMA, META
 VICEVERSA**

CONVENIO CONSORCIO UNION TEMPORAL CON :

		VIGENCIA						
		dia	mes	ano				
FECHA INICIAL		3	1	2015	FECHA VENCIMIENTO	3	2	2015

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
TLX-809	2012	CHERY	CAMIONETA

NUMERO INTERNO 33 **NUMERO DE LA TARIETA DE OPERACION** 926430

DATOS DEL CONDUCTOR	Nombres y Apellidos	CC. No	LICENCIA DE CONDUCCION	VIGENCIA
CONDUCTOR (1)	DANIEL MARTINEZ	1075668994	1075668994	26/02/2017
CONDUCTOR (2)	YOLANDA BELLO CORCHUELO	35409858	11001000-9711752	03/08/2015
CONDUCTOR (3)				
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	Nombres y Apellidos	CC. No	Telefono	Direccion
	MARTHA BELLO CORCHUELO		35 406.387	AV 23 N-17-15

CALLE 1 No 10-10 Telefono 851-0849

CENTRO COMERCIAL LA CASONA

email : alianzalogisticaltda@hotmail.com

Zipaquirá Cundinamarca



FIRMA Y SELLO DEL GERENTE

PARQUEADERO HATOGRANDE

NIT. 1020732037-7
REGIMEN SIMPLIFICADO

PLACA

TLX 809

TEL 8830896

FECHA INGRESO 3-02-15

HORA 5:05 PM

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO		
CLASE <u>Camioneta</u>	MARCA <u>Chery</u>	LINEA
MOTOR	SERIE	COLOR <u>Blanca</u>
DATOS GENERALES INMOVILIZACION		
No. COMPARENDO <u>340039</u>	CODIGO INFRACCION <u>537</u>	
TRANSITO <u>Torres</u>	GRUA <u>CRIC</u>	

INVENTARIO								
PARTE DELANTERA			PARTE TRASERA			INTERIOR		
No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO
01	BOMPER <u>pelado y rayado</u>	/	20	BOMPER <u>pelado rayado</u>	/	39	RADIO	/
02	CAPOT <u>Rayado</u>	/	21	PARABRISAS	/	40	ESPEJO RETROV.	/
03	PERSIANA	/	22	PUERTA BAUL <u>Scarrida</u>	/	41	LAMPARA	/
04	EXPLORADORAS	/	23	PLUMILLA	/	42	TABLERO	/
05	FAROLAS	/	24	STOPS <u>Rayados</u>	/	43	PARASOLES	/
06	DIRECCIONALES	/	25	DIRECCIONALES	/	44	GUANTERA	/
07	LAVA LIMPIABRISAS	/	26	LUZ DE PLACA	/	45	CINTURONES SEG.	/
08	PLUMILLAS	/	27	EMBLEMAS	/	46	ENCENDEDOR	/
09	EMBLEMAS	/	28	TAPA GASOLINA	/	47	PITO	/
10	ANTENA RADIO	/	29	LLANTA REPUE.	/	48	TAPETES	/
PARTE IZQUIERDA			PARTE DERECHA			49	ALARMA	/
No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO	50	LLAVES	/
11	RINES	/	30	RINES	/	51	BATERIA	/
12	LLANTAS	/	31	LLANTAS	/	52	PANORAMICO	/
13	COPAS	/	32	COPAS	/	53	OTROS	/
14	PUERTAS <u>Rayados</u>	/	33	PUERTAS <u>Rayados</u>	/			/
15	ESPEJO	/	34	ESPEJO <u>Rayado</u>	/			/
16	VIDRIOS	/	35	VIDRIOS	/			/
17	BOCELES	/	36	BOCELES	/			/
18	MANIJAS	/	37	MANIJAS	/			/
19	GUARDABARROS <u>Rayados</u>	/	38	GUARDABARROS <u>Rayados</u>	/			/

OBSERVACIONES	
<u>en 2 sanchilla belgum esdinta gato nit de capote</u>	

DATOS PROPIETARIO O INFRACTOR	
NOMBRE COMPLETO <u>Daniel Camilo Martinez Pardo</u>	No. CEDULA <u>1075665494</u>
TELEFONO <u>312 54611659</u>	RESIDENCIA <u>Zipaquirá</u>

Daniel Camilo Martinez Pardo
PROPIETARIO/POSEEDOR VEHICULO
C.C. 1075665494

Pardo
PERSONA QUE RECIBE EN PATIO

NOTA: NO SE RESPONDE POR OBJETOS PERSONALES, DINERO, JOYAS, CAMARAS, HERRAMIENTA O EQUIPO DE CARRETERA

REQUISITOS ENTREGA VEHICULO: Original orden de entrega, fotocopias (Cedula y licencia conducción autorizado, tarjeta propiedad, seguro obligatorio y revisión técnico mecánica del vehículo, comparendo).0

CALLE 7 CARRERA 9 ESTE LOTE PORVENIR VIA HATOGRANDE
(GRANJITAS) VARIANTE CAJICA -ZIPAQUIRA TEL. 8830896



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500583781



20165500583781

Bogotá, 13/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES DUARTE S.A.
PASAJE COMERCIAL PORTAL SALINAS LOCAL 206
ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29937 de 13/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: ABOGADO CONTRATISTA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 29907.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

2

Md. TL. Mes. Mensajes Correo 100567 741



Servicios Postales
Nacional de Correos
Calle 25 G 95 A 55
Puerto Rico 01800
Línea Nat. 01 8000
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social DE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 288-27
In. Ponce

Ciudad: BOGOTÁ D. C.

Departamento: BOGOTÁ D. C.

Código Postal: 1113113

Envío: RN612452619CC

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TRANSORIENTES DUARTE S.A.

Dirección: PASAJE COMERCIAL
PORTAL SALINAS LOCAL 2800

Ciudad: ZIRACUIRA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
29/07/2016 16:11:58

Md. TL. Mensajes Correo 100567 741



Motivos
de Devolución

Dirección Frada
No Realice

Fecha 1: 31/07/16

Nombre del distribuidor:
Fernando Ortiz

Reconocido

Cerrado

Fallido

Fuera Mayor

Nombre del distribuidor:

No Existe Número

No Reclamado

No Contactado

Aparado Clausurado

Observaciones:

Observaciones:

Devoluciones

